

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2013-01675-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial allegado por el ejecutado, mediante el cual solicita se oficie al pagador con el fin que se modifique el porcentaje de la medida de embargo, se advierte que lo modificado con la conciliación celebrada por las partes el pasado 6 de octubre, se refiere tan solo a la obligación alimentaria mensual, quedando ahora en un 25% del salario y prestaciones sociales del ejecutado.

Sin embargo, se hace necesario continuar con la medida cautelar de embargo, por lo menos, a razón del 30% de los mismos rubros, con el fin de solucionar la cuota alimentaria mensual y realizar un pequeño abono a la deuda alimentaria, que de acuerdo a la última liquidación de crédito corresponde a la suma de \$33.824.254 adeudado al mes de agosto de 2021.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud del ejecutado de oficiar al pagador con el fin que se modifique la medida cautelar de embargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b6a220ca8ec1b973e4fd5561f1754ba5f5c8b1d1e53df41d733bb0
cf3dee3fef**

Documento generado en 20/10/2021 11:07:30 AM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**